

1966, ha tenido a bien disponer la ejecución de la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 4 de mayo de 1965 por la que se aprueban nuevas cifras de capital social desembolsado a la Entidad «El Espacio, S. A.», y se la autoriza a utilizarla en toda su documentación social.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «El Espacio, S. A.», con domicilio en Madrid (calle de Ave María, número 13), solicitando le sea reconocida la nueva cifra de capital social desembolsado de 300.000 pesetas, como consecuencia de dos nuevos desembolsos efectuados, según acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias celebradas a tal efecto en 28 de junio de 1960 y 5 de enero de 1961, lo que ha demostrado documentalmente.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha cifra de capital social desembolsado de 300.000 pesetas de la Compañía «El Espacio, S. A.», autorizándola a utilizarla en toda su documentación social a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 4 de mayo de 1965 sobre la aprobación de modificación de Estatutos Sociales de la «Mutua Provincial Panadera».*

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad de Seguros «Mutua Provincial Panadera», con domicilio en Madrid, calle de Palma, número 10, solicitando la aprobación de las modificaciones de sus Estatutos sociales, en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria de socios Mutualistas celebrada el día 21 de diciembre de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los mencionados Estatutos sociales de la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 4 de mayo de 1965 por la que se concede inscripción para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el apartado a) del artículo seis de la Ley de Seguros, a la Entidad «Asociación Médica Virgen de la Candelaria».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Asociación Médica Virgen de la Candelaria, S. A.», con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Camino de Oliver, número 17, para ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizada para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria dentro de los límites fijado en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo efecto ha remitido la oportuna documentación;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada a la Entidad «Asociación Médica Virgen de la Candelaria» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Asistencia Sanitaria y autorización para operar en el mismo dentro de los límites señalados, con aprobación de toda la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Se hace saber a Andrés García Dudeña, cuyo último domicilio conocido fué en la calle En Bany, número 33, bajo, de Valencia, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de abril de 1965, al conocer del expediente 178/64, acordó lo siguiente:

Primero.—Estimar que se ha cometido una infracción de contrabando de menor cuantía, tipificada en el caso octavo del artículo 11 de la Ley.

Segundo.—Que se ha cometido un delito conexo de los tipificados en el número seis del artículo 10, del que ya se ha conocido en la Audiencia de Valencia.

Tercero.—Declarar responsable en concepto de autores entre otros a Andrés García Ludeña.

Cuarto.—Apreciar que en la comisión de la infracción concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante del caso tercero del artículo 17 y el delito conexo a todos los declarados autores.

Quinto.—Imponer la siguiente sanción a Andrés García Ludeña: Principal de multa de 400 pesetas y la subsidiaria, en caso de insolencia, de un día de arresto por cada 60 pesetas dejadas de ingresar en el Tesoro, con el límite máximo de dos años.

Sexto.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Valencia, 6 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.851-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Moaña y Cangas por Coiro (expediente número 7.848), a la Empresa de transportes «La Unión, Sociedad Anónima», como hijuela-desviación del que es concesionaria entre Pontevedra, Moaña y Cangas (V-316:PO-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Moaña y Cangas, de 7,6 kilómetros de longitud, pasará por Coiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición de ida y vuelta entre Moaña y Cangas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-316:PO-3).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-316:PO-3).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.144-A.